

MINUTA

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas, del día 14 de mayo de 2021, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, ubicadas en República de Argentina número 28, colonia Centro, por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP) los CC. Oscar Flores Jiménez, CC. Silvia Aguilar Martínez, Rafael Sánchez Andrade, María Guadalupe Falcón Nava, Héctor Ramírez del Razo, Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht, Rafael Chávez Mondragón, Ramón Cárdenas Villareal, Sandra Báez Millán, Ángel Alpizar Cervantes, Eveling Ivette Soto Morales, José Luis Sánchez Cuazitl, Karla Ramírez Cruz, Yiseth Osorio; Ana Karen Escalona Báez y Carlos Martínez Ángeles; y por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), los CC. José Nieves García Caro, Cuauhtémoc Valaguez Velásquez, Casimiro Alemán Castillo, Carlos Antonio Pérez y Carlos Arturo Méndez Chaparro; con motivo de la Revisión Salarial para el periodo del 1º de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022, y de prestaciones sociales y económicas para el periodo del 1º de febrero de 2021 al 31 de enero de 2023, para el Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, adscrito a los siguientes Subsistemas: Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, Centros de Estudios de Bachillerato, Escuela Preparatoria Federal "Lázaro Cárdenas", Escuela Superior de Educación Física, Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, Educación Normal y Actualización del Magisterio en la Ciudad de México, Tecnológico Nacional de México y Universidad Pedagógica Nacional en la Ciudad de México; habiéndose llegado a los siguientes:

ACUERDOS

I.- SALARIO

1.-Se otorga un incremento del 3.4% directo al sueldo base, concepto 07, en los tabuladores regionales II y III, con efectos al 1º de febrero del año en curso, al Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación adscrito a los Subsistemas antes señalados (Anexo 1).

Se incrementan con los mismos efectos y términos otorgados al sueldo base, los niveles de la Compensación Económica del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera (SDPC) del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación y No Docente de Base de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, y del Tecnológico Nacional de México (TecNM).

Los conceptos de pago Incentivo por Promoción en la Función en la Educación Media Superior (C. K1), Incentivo Mensual para el personal docente con Funciones de Tutoría (C. CU) y Asignación para el Personal con Funciones de Supervisión (C. KS), se incrementan con los mismos efectos y términos otorgados al sueldo base.

II.- PRESTACIONES

2.-Se otorga el 1.8% para incrementar las prestaciones. La distribución de los recursos presupuestarios se realiza de la siguiente manera:

3.-Al concepto denominado "Apoyo para la Superación Académica" (C. SA), cuyo objeto es reconocer la labor del Personal Docente adscrito a los Subsistemas señalados en el proemio de la presente Minuta, se le otorga un incremento, el cual se cubrirá en dos exhibiciones, 50% del monto total en cada una, en los meses de septiembre y diciembre de 2021.

El monto de este concepto se otorga en los siguientes términos:

Para el Personal que labora:	Monto Total del Apoyo (pesos)
40 horas o más	6,816.70
20 a 39.5 horas	3,975.60
19.5 horas o menos	2,903.30

4.-Ayuda de Despensa (C. 38).- Con el propósito de coadyuvar al mejoramiento de la economía familiar del Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior señalados en el proemio, con efectos a partir del 1º de febrero de 2021, el monto de esta prestación será de \$1,380.50 (un mil trescientos ochenta pesos 50/100 M.N.) mensuales.

5.-Material Didáctico (C. 39).- Con efectos a partir del 1º de febrero de 2021, se incrementa este concepto para el Personal Docente de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior señalados en el proemio, cuyos valores se relacionan en la tabla respectiva (Anexo 2).

6.-Servicio de Guardería (C. 43).- Con vigencia 1º de febrero de 2021, se incrementa a \$1,400.00 (un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales para la madre trabajadora docente, no docente y de apoyo y asistencia a la educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior señalados en el proemio.

7.-Ayuda para la Adquisición de Libros por el Día del Maestro (C. 36).- Con efectos 1º de febrero de 2021, se incrementa para el personal docente de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior señalados en el proemio, el monto de esta prestación equivale a \$978.00 (novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

8.- Canastilla Maternal (C. 70).- Con vigencia 1º de febrero de 2021, se incrementa a \$2,630.00 (dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada hijo, para la madre trabajadora docente, no docente y de apoyo y asistencia a la educación de los

Subsistemas de Educación Media Superior y Superior señalados en el proemio, por el nacimiento de sus hijos.

9.-El concepto Eficiencia en el Trabajo (C. ET), se incrementa con efectos a partir del 1º de febrero del año en curso, para el Personal No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior y al TecNM, cuyos valores mensuales no son indexables al sueldo base, ni a ninguna otra prestación, como se relacionan en las tablas correspondientes (Anexo 3).

10.-Se actualiza el monto de la Compensación por Actuación y Productividad (C. CAP), cuyos valores mensuales no son indexables al sueldo tabular, ni a ninguna otra prestación, como se relaciona en las tablas correspondientes (Anexo 4), para el personal docente adscrito a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior y TecNM, con efectos al 1º de febrero del año en curso.

11.-Los conceptos Apoyo para la Superación Académica (C. SA) para el Personal Docente, Eficiencia en el Trabajo (C. ET) para el Personal Administrativo, Técnico y Manual, y Compensación por Actuación y Productividad (C. CAP) para el Personal Docente de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) en la Ciudad de México, se incrementan en un 3.9% con respecto a los autorizados, no indexables al sueldo del tabulador ni a ninguna otra prestación, con efectos a partir del 1º de febrero del año en curso.

12.-Los Vales de Fin de Año se entregarán en el mes de diciembre de 2021, al personal no docente y de apoyo y asistencia a la educación, serán de cobertura nacional y canjeables en cualquier tienda de autoservicio, en los términos que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

13.-Se continuarán cubriendo, durante el ejercicio fiscal 2021, en los mismos términos y condiciones, las prestaciones económicas pagadas por la Secretaría de Educación Pública derivadas de la negociación 2013, establecidas en el numeral 22 de la correspondiente Minuta de Acuerdos, al personal federal de base de esta dependencia, así como de sus órganos administrativos descentralizados señalados en las fracciones I, III, IV, VI y VIII del artículo 2, Apartado B, del Reglamento Interior de esta Secretaría adscrito a Centros de Trabajo ubicados en la Ciudad de México y su zona conurbada.

De esta manera, a partir del 1º de enero del año en curso se incrementa el Pago Extraordinario Anual (C. UV), para alcanzar el importe de \$3,636.50 (tres mil seiscientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.) anuales.

Asimismo, la Secretaría de Educación Pública continuará otorgando el pago de Becas para los Hijos de los Trabajadores adscritos a los Centros de Trabajo ubicados

en la Ciudad de México y su zona conurbada, dependientes de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, señalados en el proemio de la presente Minuta.

III.- ASUNTOS LABORALES

14.- La Secretaría de Educación Pública (SEP) establecerá los mecanismos necesarios que permitan fortalecer los Programas de Promoción del Personal Docente de Educación Media Superior, con el propósito de beneficiar a un mayor número de docentes en el marco de la normatividad aplicable.

15.- Se destinarán 80 millones de pesos para el SDPC, los cuales se ejercerán en el contexto del dictamen emitido en su momento por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la operación del Sistema. Estos recursos son independientes al monto que se asigne para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos.

La Comisión Mixta Rectora del SDPC, revisará y actualizará los Lineamientos de 2007 para garantizar su vigencia a los tiempos actuales, asegurando la oportunidad de participación y para beneficio del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación susceptible.

16.- La Secretaría de Educación Pública continuará cubriendo el pago a los trabajadores docentes, no docentes y de apoyo y asistencia a la educación, del total de los días de descanso obligatorio que coincidan con sábado, domingo, periodo vacacional o suspensión programada de clases.

17.- La Secretaría de Educación Pública conforme a la reglamentación y normatividad vigente, cubrirá al Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas centrales homologados la prestación correspondiente, por laborar fines de semana o días de descanso obligatorio.

18.- La Secretaría de Educación Pública continuará otorgando la Licencia por Paternidad, en los términos establecidos en la normatividad aplicable, al nacimiento de los hijos del Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación.

19.- La Secretaría de Educación Pública continuará aplicando el marco legal vigente, que regula la relación laboral entre la autoridad educativa y los trabajadores de los Subsistemas homologados.

20.- El Tecnológico Nacional de México (TecNM) expresa el respeto irrestricto a los reglamentos de condiciones de trabajo para el Personal Docente y No Docente de los Institutos Tecnológicos y manifiesta su cumplimiento sin condición alguna.

21.- La Secretaría de Educación Pública fortalecerá la profesionalización del Personal Docente, No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior referidos en el proemio de la presente Minuta, mediante programas de formación, capacitación, actualización y superación

profesional que se darán a conocer oportunamente para su difusión e implementación.

A los trabajadores adscritos a los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior señalados en el Proemio de la presente Minuta, adicionalmente, se les otorgará el cero punto cinco por ciento al sueldo base (concepto 07), con efecto a partir del 1º de febrero de 2021.

22.- En la mesa de seguimiento SEP-SNTE a los acuerdos minutados del Pliego Nacional de Demandas 2021, se analizarán los lineamientos del Programa de Estímulos a la Productividad y Eficiencia de los Trabajadores No Docentes y de Apoyo y Asistencia a la Educación, con el propósito de emitir un dictamen respecto a la operación de dicho Programa.

23.- La Secretaría de Educación Pública respetará el perfil y la carga académica del docente para la asignación de sus actividades, de acuerdo a su categoría-plaza y al marco normativo aplicable.

24.- Se conformará una mesa SEP -SNTE para identificar aquellos casos pendientes de atender relativos al pago de incentivos, asignación de horas adicionales, cambio de categoría y compensación a directivos, para que las áreas correspondientes de la SEP los resuelvan, conforme las disposiciones normativas aplicables.

25.- La Secretaría de Educación Pública continuará observando de manera irrestricta que la ocupación de las plazas de nueva creación y las vacantes por jubilación, renuncia, sentencia definitiva de cese, incapacidad total y permanente o defunción del Personal Docente y No Docente, se ocupen en el plantel o centro de trabajo donde se haya generado o asignado, utilizándose en primer término para promoción, compactación, regularización de técnicos docentes, y regularización de Personal No Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación, que se desempeñen frente a grupo a profesor de carrera, cubriendo el perfil correspondiente, así como nuevas contrataciones, en pleno equilibrio con las necesidades de la prestación del servicio educativo conforme al marco normativo vigente.

26.- La Secretaría de Educación Pública y el SNTE establecerán, en un plazo no mayor a 30 días, una mesa de trabajo en la que la SEP presentará un diagnóstico sobre los casos documentados del Personal Docente de los Subsistemas homologados y que se ubiquen entre 18-19-20, 28-29-30 y 38-39-40 h/s/m, con nombramiento definitivo (Código 10), o provisional en plaza sin titular (Código 95), en apego al marco normativo vigente y que sean objeto de compactación de plazas, así como su impacto presupuestario, para que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones ante las instancias correspondientes.

27.- El Tecnológico Nacional de México (TecNM) se compromete a presentar en un término que no exceda de los 60 días siguientes a la firma de la presente Minuta, en mesas de trabajo específicas con el SNTE sección 61, el estudio técnico que determine el número de técnicos docentes y no docentes, que se encuentran dando clases frente a grupo, con la finalidad de concretar, en su caso, el proceso de regularización.

28.- La Secretaría de Educación Pública establece que, en relación al año sabático del Personal Docente de los Subsistemas de Educación Superior, se otorgará conforme a los Reglamentos vigentes y la Convocatoria se hará de conocimiento del SNTE, con al menos siete días hábiles antes de su publicación, con la finalidad de verificar que se apegue al Reglamento.

29.- La Secretaría de Educación Pública continuará con el Programa Permanente de Basificación, con el fin de darle al trabajador seguridad laboral y jurídica en las plazas que ostenta, conforme a la normatividad vigente y aplicable en la materia. Para ello, se dará seguimiento de los avances en la mesa de trabajo con la representación sindical.

30.- El Tecnológico Nacional de México (TecNM), continuará gestionando las acciones necesarias ante las instancias correspondientes, para otorgar viabilidad técnica y presupuestaria a la operación del Programa Permanente de Estímulos Económicos al Rendimiento Académico.

31.- La Secretaría de Educación Pública refrenda su compromiso de atender todos los casos de posibles adeudos de prestaciones a los trabajadores, contemplando aquellos que hayan prescrito y que cuenten con el dictamen de vigencia de derechos.

El SNTE podrá apoyar en la identificación de los casos de posibles adeudos de prestaciones a los trabajadores, en los centros de trabajo dependientes de las unidades responsables, para su revisión y gestión en la Secretaría de Educación Pública.

32.- El Tecnológico Nacional de México (TecNM) ratifica lo establecido en el numeral 23 de la Minuta de Revisión Salarial 2020 y en consecuencia, establece el compromiso de respetar los criterios SEP-SNTE para la asignación y aplicación de las plazas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Condiciones Específicas de Trabajo, que permitan que los planteles dispongan de dichos recursos, en pleno equilibrio con las necesidades del servicio educativo.

33.- La Universidad Pedagógica Nacional (UPN) continuará observando el Acuerdo 31 que reglamenta la organización y funcionamiento de la Comisión Académica Dictaminadora de la Universidad Pedagógica Nacional, así como el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico, a fin de cumplir con los procedimientos en materia de promoción del personal académico de la UPN Unidad Ajusco y sus Unidades en la Ciudad de México.

34.- La UPN continuará realizando las gestiones necesarias para solicitar, a través de la Secretaría de Educación Pública, el registro y autorización del Tabulador del Personal Administrativo, Técnico y Manual de la UPN en la CDMX.

35.- La Secretaría de Educación Pública promoverá ante las autoridades educativas locales, la aplicación de los instrumentos normativos en materia laboral del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación de los subsistemas de Educación

Normal, Centros de Actualización del Magisterio y de las Unidades de la UPN en los Estados, con el objeto de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

36.- La Secretaría de Educación Pública a través de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, continuará respetando los Reglamentos de las Condiciones Interiores de Trabajo para mantener la relación bilateral SEP-SNTE, así como el marco normativo aplicable en la materia, con el propósito de fortalecer las Escuelas Normales y los Centros de Actualización del Magisterio para dar certeza laboral y promover el desarrollo profesional de los trabajadores.

37.- Se establecerá una mesa de trabajo SEP-SNTE en un plazo no mayor de 60 días, para elaborar el Reglamento de Condiciones Específicas de Trabajo del Personal Docente, adscrito a la Dirección General del Bachillerato, a partir de un diagnóstico de la normatividad aplicable.

38.- Se continuará con el proceso de regularización del Personal Docente que ostenta plazas de asignatura CB a la correspondiente plaza del Modelo de Educación Media Superior y Superior.

39.- Con el documento elaborado y acordado por la Comisión SEP-SNTE "Reglamento Interior de las Condiciones de Trabajo del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Nivel Medio Superior", la Secretaría de Educación Pública, se compromete a realizar las gestiones para su formalización y registro ante las instancias correspondientes.

40.- La Secretaría de Educación Pública continuará emitiendo las convocatorias que, en apego a la normatividad vigente, permita la ocupación mediante el concurso correspondiente, de las plazas vacantes en los subsistemas de Normales, Centros de Actualización del Magisterio (CAM) y UPN para el personal docente, no docente y de apoyo y asistencia a la educación en la Ciudad de México.

41.- La Secretaría de Educación Pública a través de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, continuará aplicando la normatividad vigente para el ingreso y promoción a las plazas de educación normal asignadas a la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos, privilegiando la mejora en el proceso de difusión de las convocatorias correspondientes.

42.- El Tecnológico Nacional de México, ratifica el compromiso acordado en el numeral 26 de la Minuta de Negociación Salarial SEP -SNTE 2016, de entregar a través del SNTE a la Comisión Mixta Rectora del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera, un catálogo de cursos ofertados por esta Institución, para los fines correspondientes.

43.- Se integrará una comisión SEP -SNTE para dar seguimiento y evaluación al cumplimiento de las Minutas anteriores, así como los acuerdos alcanzados en la presente negociación.

44.- La Secretaría de Educación Pública, continuará implementando a nivel del sector central y replicando en los instrumentos de prevención, atención y erradicación de acoso y hostigamiento laboral, en los centros de trabajo adscritos a los subsistemas de

educación media superior y superior, con base en la NOM - 035 - STPS- 2018, a través de subcomisiones o grupos de trabajo que den atención y seguimiento.

45.- La Secretaría de Educación Pública compartirá con la Organización Sindical, las medidas implementadas para mejorar la seguridad de la comunidad escolar en los centros de trabajo y su entorno cercano, así como la estrategia en coordinación con los Estados para la atención de la problemática que enfrentan dichas comunidades.

46.- Se integrará un grupo de trabajo SEP -SNTE para que, a partir del diagnóstico de los Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC), que presente la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAyCM), se generen las propuestas en materia laboral, que permitan realizar las gestiones ante las instancias competentes.

47.- La Secretaría de Educación Pública reconoce la labor de las Brigadas Educativas para el Desarrollo Rural; en este sentido, se integrará un grupo de trabajo SEP-SNTE para que a partir del diagnóstico que presente la DGETAyCM, se fortalezca su presencia y compromiso social de acuerdo con su contexto.

48.- Se conformará la Comisión Mixta SEP-SNTE en un plazo no mayor a 60 días a partir de la firma de la presente Minuta, con el objetivo de revisar y solucionar la problemática laboral de los Centros de Formación para el Trabajo (CECATI), que permita establecer una mejora continua para los trabajadores en sus condiciones laborales y sus derechos escalafonarios.

49.- La Secretaría de Educación Pública y el SNTE establecerán las estrategias para definir las condiciones que sustenten la viabilidad de un programa de conclusión definitiva de la relación laboral de sus trabajadores, que permitan realizar las gestiones ante las instancias correspondientes.

50.- La Secretaría de Educación Pública se compromete a gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el otorgamiento de una medida económica que contribuya a la economía de las maestras y los maestros con función frente a grupo, por única vez en el presente ejercicio fiscal, como reconocimiento extraordinario a la labor docente, consistente en un monto equivalente a \$720.00 (setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) anuales por trabajador, pagadero en la quincena 16/2021.

IV. SEGURIDAD SOCIAL

51.- La Secretaría de Educación Pública en coordinación con el SNTE, impulsarán acciones conjuntas en continuidad con los esfuerzos realizados para lograr que los beneficios de la seguridad y servicios sociales que brinda el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a los trabajadores de la dependencia y sus derechohabientes, sean de calidad, proporcionando con oportunidad y suficiencia los medicamentos que constituyen el cuadro básico y de especialidades, también se instará para su atención en los mismos términos, a los gobiernos e institutos estatales de seguridad social.

52.- La Secretaría de Educación Pública en el ámbito de sus competencias, solicitará ante las instancias de salud, se dé continuidad a las acciones del Gobierno Federal para dar atención a la población derechohabiente en el tema del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

53.- La Secretaría de Educación Pública asume el compromiso de seguir atendiendo con eficiencia, el trámite y entrega oportuna de las hojas únicas de servicio del personal, a fin de que realicen, en tiempo y forma, sus trámites correspondientes.

54.- La Secretaría de Educación Pública continuará su intervención ante el ISSSTE para que éste, en el ámbito de sus atribuciones, incremente el número y monto de los créditos personales para los trabajadores de los Subsistemas homologados.

55.- La Secretaría de Educación Pública continuará con el compromiso de mejorar el proceso de las altas y el cumplimiento del entero, en tiempo y forma, de las cuotas y aportaciones obligatorias al ISSSTE.

56.- La Secretaría de Educación Pública continuará gestionando con las instancias correspondientes, el procedimiento para que los trabajadores puedan realizar, según sea el caso, la unificación de sus cuentas que les permita acceder a sus aportaciones.

57.- La Secretaría de Educación Pública continuará fortaleciendo y promoviendo, el Ahorro Solidario y el Ahorro Voluntario de los trabajadores, a través de programas de difusión, como las leyendas insertadas en los comprobantes de pago.

58.- La Secretaría de Educación Pública continuará su intervención ante el ISSSTE para que emprenda acciones de difusión a través de los comprobantes de pago sobre el Seguro de Vida Institucional, de igual forma, se sugerirá una revisión que considere mejores condiciones para los jubilados y pensionados.

V. ASUNTOS GENERALES

59.- La Secretaría de Educación Pública refrenda el compromiso, en términos del numeral 14 de la Minuta 2019, de realizar un análisis de las plazas que no son pagadas por el FONE y que el SNTE identifique por Entidad Federativa del personal de Centros de Actualización del Magisterio, Normales y las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional con el propósito de que si alguna de ellas se encuentra en el Marco del Convenio de Conciliación y sus anexos registrados por la SHCP, se lleve a cabo el proceso de regularización.

60.- La Secretaría de Educación Pública respetará los acuerdos establecidos con anterioridad y que no son parte de esta revisión salarial, de prestaciones y compensaciones del personal docente, no docente y de apoyo y asistencia a la educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, agremiados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

61.- La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con el SNTE, en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la publicación de la Minuta, analizarán y, en su caso, someterán a consideración de las autoridades competentes, las solicitudes de

autorización que permita a los trabajadores de los Subsistemas homologados del sector central, acceder a los programas de previsión social, mutualistas y de ahorro.

62.- En el caso de otorgarse algún incremento salarial y de prestaciones al IPN posteriores a la fecha de la firma de la presente Minuta, la Secretaría de Educación Pública estará atenta a la petición que, por escrito de manera fundada y motivada, presente el SNTE, a fin de realizar las gestiones ante las instancias correspondientes para reflejar dicho incremento en los tabuladores de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior señalados en el proemio de esta Minuta.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente minuta siendo las 11:30 horas del 14 de mayo de 2021, suscribiéndola de conformidad al margen y al calce los que en ella intervieron.

POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Oscar Flores Jiménez

Silvia Aguilar Martínez

Rafael Sánchez Andrade

María Guadalupe Falcón Nava

Héctor Ramírez del Razo

Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht

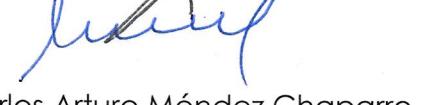

POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

José Nieves García Caro

Cuauhtémoc Valaguez Velásquez

Casimiro Alemán Castillo

Carlos Antonio Pérez

Carlos Arturo Méndez Chaparro


Rafael Chávez Mondragón

Ramón Cárdenas Villareal

Sandra Báez Millán

Ángel Alpizar Cervantes

Eveling Ivette Soto Morales

José Luis Sánchez Cuazitl

Karla Ramírez Cruz

Yiseth Osorio

Ana Karen Escalona Báez

Carlos Martínez Ángeles

**TABULADOR DE SUELdos DEL PERSONAL DOCENTE, ADSCRITO A LOS
SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
Y AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2021

CATEGORÍA	IMPORtES MENSUALES "SUELDO BASE" (PESOS)	
	II	III
H/S/M		
TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "A"	293.10	356.50
TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "B"	325.80	387.95
TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "C"	361.35	436.55
PROFESOR DE ASIGNATURA "A"	395.00	478.40
PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	448.70	542.10
PROFESOR DE ASIGNATURA "C"	511.45	616.50
PROFESOR CB I	410.80	495.70
PROFESOR CB II	464.75	563.90
PROFESOR CB III	531.15	642.40
PROFESOR CB IV	604.80	691.70
TÉCNICO CB I	301.85	367.65
TIEMPO COMPLETO		
TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "A"	8,520.15	10,256.05
TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "B"	9,717.25	11,720.85
TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "C"	11,084.55	13,229.90
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	13,938.95	16,839.25
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	15,398.60	18,603.40
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	16,983.10	20,284.80
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "A"	18,353.15	22,201.50
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "B"	20,641.85	24,975.20
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "C"	23,823.85	28,317.70
PROFESOR ASISTENTE "A"	9,356.20	11,278.40
PROFESOR ASISTENTE "B"	10,951.15	13,067.55
PROFESOR ASISTENTE "C"	12,453.45	15,039.45
PROFESOR ASOCIADO "A"	16,520.40	19,606.70
PROFESOR ASOCIADO "B"	18,353.15	22,053.55
PROFESOR ASOCIADO "C"	20,641.85	24,817.90
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "A"	23,823.85	28,317.70
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "B"	27,835.95	33,471.60
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "C"	32,905.10	39,572.10
FORMADOR DE INGLÉS "A"	23,823.85	
FORMADOR DE INGLÉS "B"	27,835.95	
FORMADOR DE INGLÉS "C"	32,905.10	

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2021 del Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, dependientes de la Secretaría de Educación Pública Federal, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación el 14 de mayo de 2021.

TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL NO DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, ADSCRITO A LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DEL 2021

NIVEL	IMPORTE MENSUALES "SUELDO BASE" (PESOS)			
	II		III	
	MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.
3	6,267.20	6,394.05	7,550.35	7,703.50
4	6,540.65	6,695.40	7,882.25	8,042.20
5	6,868.30	7,007.85	8,284.45	8,452.45
6	7,209.00	7,355.75	8,696.70	8,873.10
7	7,617.75	7,772.15	9,152.60	9,355.20
8	7,995.70	8,158.45	9,626.75	9,838.50
9	8,380.40	8,567.50	10,107.55	10,329.25
10	8,807.20	9,002.40	10,620.05	10,852.40
11	9,259.55	9,448.35	11,163.75	11,407.25
12	9,736.40	9,934.55	11,737.30	11,997.85
13	10,263.70	10,472.90	12,376.80	12,516.15
14	11,003.45	11,249.80	13,140.30	13,411.05
15	11,801.75	11,929.75	14,090.70	14,391.45

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del *Pliego Nacional de Demandas 2021* del Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, dependientes de la Secretaría de Educación Pública Federal, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación el 14 de mayo de 2021.

**TABLA DE VALORES DE "MATERIAL DIDÁCTICO" DEL PERSONAL DOCENTE,
ADSCRITO A LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
Y AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2021

CATEGORÍA	IMPORTE MENSUALES "MATERIAL DIDÁCTICO" (PESOS)	
	II	III
H/S/M		
TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "A"	12.10	14.45
TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "B"	13.65	17.00
TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "C"	15.40	18.25
PROFESOR DE ASIGNATURA "A"	15.75	19.15
PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	17.15	20.65
PROFESOR DE ASIGNATURA "C"	20.75	24.95
PROFESOR CB I	15.65	19.45
PROFESOR CB II	17.10	20.50
PROFESOR CB III	20.80	25.00
PROFESOR CB IV	24.35	29.45
TÉCNICO CB I	12.10	14.45
TIEMPO COMPLETO		
TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "A"	325.35	395.25
TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "B"	344.50	418.75
TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "C"	426.65	518.00
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	487.90	592.40
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	587.65	713.60
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	629.65	764.25
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "A"	682.65	829.00
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "B"	729.40	886.75
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "C"	819.50	999.25
PROFESOR ASISTENTE "A"	359.30	436.15
PROFESOR ASISTENTE "B"	421.80	511.80
PROFESOR ASISTENTE "C"	452.95	550.00
PROFESOR ASOCIADO "A"	600.60	729.30
PROFESOR ASOCIADO "B"	682.65	829.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	748.65	909.00
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "A"	824.40	1,000.40
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "B"	908.05	1,102.50
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "C"	1,012.70	1,229.95
FORMADOR DE INGLÉS "A"	824.40	
FORMADOR DE INGLÉS "B"	908.05	
FORMADOR DE INGLÉS "C"	1,012.70	

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del *Pliego Nacional de Demandas 2021* del Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, dependientes de la Secretaría de Educación Pública Federal, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación el 14 de mayo de 2021.

**MONTO DE LOS VALORES DE "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" DEL PERSONAL
NO DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, ADSCRITO
A LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
Y AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DEL 2021

ZONA ECONÓMICA II

NIVELES SALARIALES	MONTO MENSUAL (PESOS)
3	836.30
4	836.30
5	836.30
6	836.30
7	836.30
8	836.30
9	836.30
10	836.30
11	836.30
12	836.30
13	836.30
14	836.30
15	836.30

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2021 del Personal Docente, No Docente y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de los Subsistemas de Educación Media Superior y Superior, dependientes de la Secretaría de Educación Pública Federal, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación el 14 de mayo de 2021.

**MONTO DE LOS VALORES DE "EFICIENCIA EN EL TRABAJO" DEL PERSONAL
NO DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, ADSCRITO
A LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
Y AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2021

ZONA ECONÓMICA III

NIVELES SALARIALES	MONTO MENSUAL (PESOS)
3	124.00
4	124.00
5	124.00
6	124.00
7	124.00
8	124.00
9	124.00
10	124.00
11	124.00
12	124.00
13	124.00
14	124.00
15	124.00

MONTO DE LOS VALORES DE LA "COMPENSACIÓN POR ACTUACIÓN Y PRODUCTIVIDAD" DEL PERSONAL DOCENTE, ADSCRITO A LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DEL 2021

ZONA ECONÓMICA II

PLAZAS	MONTO MENSUAL (PESOS)
TIEMPO COMPLETO	1,054.10
TRES CUARTOS DE TIEMPO	792.00
MEDIO TIEMPO	535.15
HORA/SEMANA/MES	26.70

MONTO DE LOS VALORES DE LA "COMPENSACIÓN POR ACTUACIÓN Y PRODUCTIVIDAD" DEL PERSONAL DOCENTE, ADSCRITO A LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2021

ZONA ECONÓMICA III

PLAZAS	MONTO MENSUAL (PESOS)
TIEMPO COMPLETO	140.90
TRES CUARTOS DE TIEMPO	105.95
MEDIO TIEMPO	71.10
HORA/SEMANA/MES	3.55